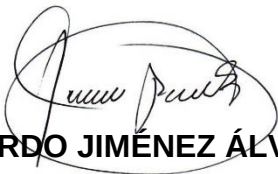


SECRETARÍA: A Despacho de la señora juez, el avalúo presentado por la parte actora.

Toro Valle, 19 de julio de 2021.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Toro Valle, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno
(2021).

REF: Auto Civil No. 229

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LILIANA PATRICIA GUERRERO PAREJA

RADICACIÓN: 768234089001 **2015-00089-00**

I.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir lo referente a la aprobación del avalúo.

2.-CONSIDERACIONES:

Como quiera, que la parte demandada no presento observación alguna respecto del avalúo comercial del bien inmueble, objeto de cautela en el proceso de la referencia, aportado por la parte actora, el juzgado procederá a impartirle su correspondiente aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Aprobar el avalúo comercial presentado por la parte demandante, en relación al bien inmueble objeto de cautela en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE


ELSY AMPARO MORALES TAPIAS

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica
por estado electrónico No. 75

SE FIJA HOY 21 de JULIO de 2021

Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

**ELSSY AMPARO MORALES TAPIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TORO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b55b90feccf233f0aa288fb2a73a1dd0a752c76cbeb8a534a620cf165ac5083**

Documento generado en 19/07/2021 04:32:51 PM